ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 7

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4146.010.26.1.1907-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit: 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ CC 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.731.359.997).
PLAZO DE EJECUCIÓN	2/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos CLARA INES TORRES SINISTERRA identificada con CC. No. 66.762.406, quien actúa en su calidad ordenadora del gasto y Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(E) de la Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Resolución 4137.010.21.0.1611 del 26 de junio de 2025 y acta de posesión No 356 del 27 de junio de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 0399 de 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el Nit 805.009.677-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 7 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos" desde la Subsecretaría de la Primera Infancia se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, en esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO identificada con NIT 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024, el cual fue prorrogado hasta el 2 de julio de 2025, motivo por el cual se determina que el contrato se encuentra vigente.

5. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional, y se establecieron dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Durante su ejecución, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de las siguientes modificaciones:

- La modificación el 30 de abril de 2025, se efectuó modificación Nº 1 en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.
- El 12 de mayo de 2025 se suscribió la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.
- El 26 de mayo de 2025 se realizó la modificación No 3 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, modificando la forma de pago.
- El 7 de junio de 2025 se efectuó la modificación Nº 4 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 mediante la cual se reinvirtieron recursos, se adicionó el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($312.779.513) y se amplió el plazo de ejecución hasta el 18 de junio de 2025.
- El 18 de junio de 2025 se suscribió la modificación No 5 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, en el sentido de reinvertir los recursos por inejecuciones y saldos presentados por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($302.386.806) y efectuar una prórroga hasta el 24 de junio de 2025.
- El 24 de junio de 2025, se efectuó modificación Nº 6 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($403.182.408) y se prorrogó hasta el 2 de julio de 2025.

7. Que, con el propósito de no poner en riesgo el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo con relación a la atención integral para la primera infancia, es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio, por lo que se requiere realizar adición de recursos correspondientes a 9 días calendario.

8. Que, para el periodo comprendido entre el 3 al 11 de julio de 2025 se estima el servicio de atención integral previsto en el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024 por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($453.580.209). El nuevo plazo y el valor de la adición se establece de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

9. Que, los recursos a adicionar por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($453.580.209), se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500240889 de fecha 2 de julio 2025.

10. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, solicitó modificación No 7 del contrato en el sentido de adicionar recursos y efectuar una prórroga, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

11. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

12. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($453.580.209), y en consecuencia, modificar la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

> CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($9.184.940.206), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones.

SEGUNDO: Prorrogar el Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1907-2024 por 9 días calendario, y, en consecuencia, modificar la cláusula sexta referente al "*PLAZO*", la cual quedará así:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el once (11) de julio de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Los recursos adicionados en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500240889 de fecha 2 de julio 2025.

CUARTO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 7 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, ni erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 que no se modifican mediante el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 7 al Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 7, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
CC 16.634.779
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

CLARA INES TORRES S.
ORDENADOR DEL GASTO
Secretario Despacho (E)
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Leidy Carolina Jácome Díaz - Contratista
Revisó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe de Oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.